

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18045/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 25 de 2018

Señor(es)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Ciudad

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com) ,  
[magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4º REQUIÉRASE al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

*La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."*

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
BUCARAMANGA

## EMPLAZA

A **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO JESÚS URIBE**, para que se sirva comparecer a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Lo anterior, teniendo en cuenta la urgencia y brevisimo término para resolver esta acción de tutela, y la imposibilidad actual de ubicar o conseguir la dirección de notificación de los vinculados en comento. Auto proferido dentro de la acción de **TUTELA** de primera instancia promovida por **JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** radicado No. 68001-22-13-000- 2018-00423-00, Interno 423/2018.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy veintiséis (26) de octubre de 2018, siendo las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del mismo día.

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezcan las personas emplazadas, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

Actuó como magistrada sustanciadora la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18453/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(es)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Ciudad

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por **JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS** en contra del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. **GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN**, a los señores **CARLINA CAMPOS** (a nombre propio o a través de su curador), **EZEQUIEN URIBE CAMPOS**, **AUDEL URIBE CAMPOS** y **NULFA ROSA URIBE CAMPOS**, así como a los herederos indeterminados del señor **PEDRO JESÚS URIBE** a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.


Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com) y [magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18454/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(a)  
**JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS**  
CALLE 8 8-100 CHAPINERO  
Pamplona - Santander

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por **JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS** en contra del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. **GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN**, a los señores **CARLINA CAMPOS** (a nombre propio o a través de su curador), **EZEQUIEN URIBE CAMPOS**, **AUDEL URIBE CAMPOS** y **NULFA ROSA URIBE CAMPOS**, así como a los herederos indeterminados del señor **PEDRO JESÚS URIBE** a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.


Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com) o [magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

"OFICIO 18455/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Doctor(a)

**GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACÓN**

CALLE 35 No. 12-31 EDIFICIO CALLE REAL TORRE B OFICINA 405

BUCARAMANGA

[gperaltachacon@hotmail.com](mailto:gperaltachacon@hotmail.com)

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la



# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

*petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.*

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.


Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com),  
[magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

*La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."*

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18456/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

**CARLINA CAMPOS**

CALLE 61 No. 10-150 TORRE 4 APTO 8-15  
BUCARAMANGA

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

*petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.*

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

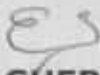
Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com) / [magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

*La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."*

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18457/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

**CURADOR AD LITEM DE CARLINA CAMPOS**  
CALLE 61 No. 10-150 TORRE 4 APTO 8-15  
BUCARAMANGA

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.


Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com), [magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

*La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."*

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18458/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

**NULFA ROSA URIBE CAMPOS**

CALLE 61 No. 10-150 TORRE 4 APTO 8-15

BUCARAMANGA

[Rosita815@hotmail.com](mailto:Rosita815@hotmail.com)

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com) ,  
[magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

*La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."*

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18459/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

**DIRECTOR RADIO DE LA POLICÍA NACIONAL**

CI 41 No. 11-44

BUCARAMANGA.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovida por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, siendo vinculados de oficio al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE, se ordenó emplazar a los Herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE, a fin de que comparezcan a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y ejerzan en pleno su derecho de defensa.

Así las cosas, solicitamos su colaboración a fin de que sea difundida la anterior información en la entidad que usted preside.

Atentamente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**

Secretaria.



# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18460/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(es)

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA –  
SOPORTE PAGINA WEB**

Calle 12 No. 7 – 65

Bogotá D.C.

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia promovida por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS contra el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, siendo vinculados de oficio al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE, se ordenó emplazar a los Herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE, a fin de que comparezcan a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil – Familia – cuarto piso, oficina 401, a notificarse del auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y ejerzan en pleno su derecho de defensa.

Así las cosas, solicitamos su colaboración a fin de que sea difundida la anterior información en la entidad que usted preside.

Atentamente,



**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**

Secretaria.

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18461/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

**EZEQUIEL URIBE CAMPOS**

AVENIDA 2 NO. 33-17 URBANIZACIÓN VILLA JULIANA BARRIO  
AEROPUERTO  
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

*petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.*

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.


Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com) y [magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

*La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."*

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

OFICIO 18462/2018  
Rad. 2018-00423-00  
Tutela 1ª. Inst.  
Octubre 26 de 2018

Señor(a)

**AUDEL URIBE CAMPOS**

AVENIDA 2 NO. 33-17 URBANIZACIÓN VILLA JULIANA BARRIO  
AEROPUERTO  
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferida en el trámite de tutela de primera instancia de la referencia, se resolvió:

**"1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. GERMÁN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS (a nombre propio o a través de su curador), EZEQUIEN URIBE CAMPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAMPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr su notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho término, se le designará como curador ad litem al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la

# TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL FAMILIA  
BUCARAMANGA

*petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.*

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.


Se le solicita enviar la respuesta al correo electrónico [despacho07tribunalbga@hotmail.com](mailto:despacho07tribunalbga@hotmail.com) y [magona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:magona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2016-265 que es objeto de tutela.

*La Secretaria del Tribunal libre los oficios respectivos."*

Actuó como magistrado sustanciador la Dra. MERY ESMERALDA AGÓN AMADO.

Cordialmente,

  
**ELIANA MARÍA GUERRERO BARRERO**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA CIVIL-FAMILIA

MAGISTRADA

MERY ESMERALDA AGÓN AMADO

BUCARAMANGA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RADICADO: 68001-22-13-000-2018-00423-00 INTERNO: 423-2018  
ACCIONANTE: JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS  
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Por venir ajustada a las exigencias dispuestas por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se:

**1º ADMITE** la acción de tutela propuesta por JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS en contra del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

**2º VINCÚLESE** al presente trámite al Dr. GERMAN AUGUSTO PERALTA CHACÓN, a los señores CARLINA CAMPOS [a nombre propio o a través de su curador], EZEQUIEN URIBE CAPOS, AUDEL URIBE CAMPOS y NULFA ROSA URIBE CAPOS, así como a los herederos indeterminados del señor PEDRO JESÚS URIBE a quienes se ordena su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho termino, se le designará como *curador ad litem* al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifiquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

En caso de no lograr la notificación de alguno de los vinculados, se ordena se realice su emplazamiento mediante aviso, el cual habrá de fijarse en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. La señora Secretaria del Tribunal deberá cumplir con esta orden en forma inmediata. El emplazamiento deberá permanecer por el término mínimo de un (1) día. Cumplido dicho termino, se le designará como *curador ad litem* al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaria, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifiquesele el auto

admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer el derecho de defensa.

**3º NOTIFÍQUESELES** la iniciación de la presente acción de tutela al accionado y a los vinculados para garantizarles su derecho de defensa y contradicción, y para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela. Tienen **un (1) día** hábil para dar la respectiva contestación.

Se les solicita enviar la respuesta al correo electrónico **despacho07tribunalbga@hotmail.com**, **magona@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

**4º REQUIÉRASE** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para que remita en calidad de préstamo el proceso radicado 2018-265 que es objeto de tutela.

La Secretaría del Tribunal libre los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MERY ESMERALDA AGÓN AMADO**  
**Magistrada**

ACCION DE TUTELA –DERECHO DE IGUALDAD CONSTITUCION NACIONAL

ACCIONANTE: JOSE GUSTAVO URIBE CAMPOS

ACCIONADO: NULFA ROSA URIBE CAMPOS-Interdicción Judicial radicado  
2018-265 con fecha 26 de Septiembre de 2018

Juzgado 4 de familia Bucaramanga Santander.

Yo, JOSE GUSTAVO URIBE CAMPOS, identificado con C.C No: 13.352.716 de Pamplona , hijo mayor de Pedro Jesus Uribe, identificado con C.C 1980785 de Pamplona, que en paz descansa, fallecido el 13 de abril de 2018 según acta de defunción No: 09495215, demando fallo judicial y decisión tomada por la señora Juez de familia , el cual declara como única heredera universal a mi hermana NULFA ROSA URIBE CAMPOS, y administradora de la pensión a que tiene derecho por las razones expuestas a continuación.

## HECHOS

Antecedentes fácticos:

1. Por razones de salud mi padre tuvo que someterse a lo que llaman popularmente el pase o de la muerte , entre las ciudades de Cúcuta y Bucaramanga y por razones del destino falleció en la ciudad De Bucaramanga, e n donde no residía.
2. Los restos mortales fueron traídos a la ciudad de Pamplona en donde se depositaron en el cementerio de esta ciudad , durante la novena nos pusimos de acuerdo en que mi madre debería permanecer en la casa que fue su hogar , disfrutando de los bienes y la pensión de mi difunto padre, me opuse a que se fuera a vivir arrimada para otra parte con gente inescrupulosa y s in



principios morales que querían apropiarse del dinero de la pensión y sus bienes materiales todos en Pamplona lugar en donde nacimos y vivimos.

3. Arbitrariamente mi hermana paso por alto esta decisión a la cual no estaba de acuerdo y se llevó a mi mamá, a lo largo del tiempo, no dejaron verla y si la traían no la dejaban salir y estaban suministrándole droga para que ella no volviera a ser la misma; que recientemente tocaba guitarra y compartía con compañeros que la querían, gente de tercera edad, iba a misa, al mercado y tenía energía y reaccionaba con cordura, todos en Pamplona la admiraban porque parecía llena de energía y demostraba una salud y físico increíble.
4. Al llevársela le quitaron la razón de vivir, estaba sometida a la vida de una ciudad que no era la suya, gente extraña y nunca mi hermana la atendía porque ella trabaja y en la ciudad de Pamplona Colegio Provincial San Jose, sede Gabriela Mistral y no en Bucaramanga, donde dice hacerse cargo de ella, suministrándole alimentos, velar por su salud y vivir con ella como dice, para presumir y engañar inclusive a la señora Juez, que dicto su sentencia. (Favor solicitarla al juzgado cuarto de familia radicado 2018-265 intrdiccion 26 sep. 2018)
5. Mi madre engañada vil mente y sometida a un secuestro y malos tratos en una ciudad y departamento extraños, no merece tal suerte, para quitarle la pensión de mi difunto padre y los bienes que dejo en Pamplona.
6. Si miramos la historia clínica de mi madre, prueba contundentemente, que mi madre no es interdicta, ha sido el argumento para despojarla de su pensión y sus bienes en vida, por favor reconsideren su decisión arbitraria y apresurada.
7. Del matrimonio de Pedro Jesus y Carlina Campos, existimos sus hijos Jose Gustavo Uribe, Ezequiel , Audel y Nulfa Rosa, porque ella se considera su única hija y heredera universal, en donde quedaos nosotros?

- 8. Mi hermano y yo exigimos derecho de igualdad
- 9. Para lograr custodia de mi madre se valieron de publicaciones en la prensa Vanguardia liberal de ese departamento, cosa que nunca nos enteramos y dirección falsa, favor preguntar al doctor German Augusto Peralta Chacón, quien lleva el caso, calle 35 No: 12-31, Edificio Calle real.
- 10. Favor solicitar constancia de trabajo al colegio Provincial San José y Certificación Medica e historia clínica de mi madre Carlina Campos a la EPS correspondiente.

**DERECHOS CONSTITUCIONALES**

- Derecho de igualdad en todas sus manifestaciones y apelando a todas las sentencias.

**PETICIÓN:** Anular el fallo de sentencia judicial de 26 de septiembre de 2018,

Incluir a: José Gustavo Uribe y Ezequiel Uribe.

**NOTIFICACIONES:**

José Gustavo Uribe Campos  
 C.C: 13.352.716 de Pamplona  
 Calle 8 N 8-100 Chapinero ✓




Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**OFICINA DE APOYO DE PAMPLONA**  
 18 OCT 2018

Pamplona, \_\_\_\_\_  
 el anterior escrito fué presentado personalmente por el Señor (a)

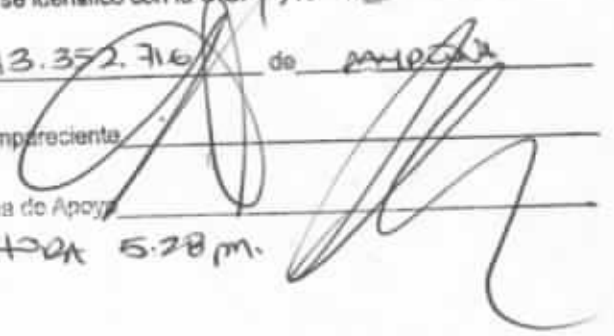
JOSÉ GUSTAVO URIBE CAMPOS  
 quien se identificó con la C.C. fy/o T.E.

Nº 13.352.716 de PAMPLONA

compaciente \_\_\_\_\_

Oficina de Apoyo \_\_\_\_\_

HORA 5:28 p.m.



Nombre y apellidos del registrado

148  
Esta acta se cumplió por la p.c. obra al Sr. Dr. William Acevedo L. Notario en el día 29 de Agosto de 2007 a las 10:30 a.m. en virtud de la Ley 109 de 1995, en el lugar de la ciudad de Pamplona, departamento de Santander, República de Colombia, a cargo del Notario Susana María Segura de Parra.

Ersequiel Auddel Uribe Campos.

En la República de Colombia Departamento de Santander. Municipio de Pamplona

(Corregimiento, Vereda, etc.)  
a veinticinco del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres se presentó el señor Alix Uribe de Silva mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Pamplona domiciliado en Pamplona y declaró: que el día dieciocho del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres siendo las 7:15 de la mañana nació en Carrera 5ª No. 1-06.

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)  
del municipio de Pamplona República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ersequiel Auddel hijo legítimo del señor Pedro Jesús Uribe de 30 años de edad, natural de Pamplona República de Colombia de profesión chofer y la señora Carlina Campos de 26 años de edad, natural de Pamplona República de Colombia de profesión trogar siendo abuelos paternos Rosa María Uribe y abuelos maternos Jesusa Campos.

Fueron testigos María Margarita Rico y Julio A. Jarama R.

En fé de lo cual se firma la presente acta. 27 77 90 49 Pnw

declarante, Alix Uribe de Silva  
El testigo, María Margarita Rico  
El testigo, Julio A. Jarama R.

(Cda. No.)  
37780605 Pnw  
(Cda. No.)  
1980459 Pnw  
(Cda. No.)

Fernando Acevedo L.  
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo.

SE FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL REGISTRO SOCIAL  
No. 298  
Documento  
29 AGO 2007  
VEED PARA CANCELAR REGISTRO



Fernando Acevedo L.  
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

3 y ape  
3 del  
rado  
387

Nombre y  
lidos de  
registrad  
No. 38

Nulfo Rosa Uribe Campos

En la República de Colombia Departamento de Norte de Santander

Municipio de Pamplona

a veintinueve del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco se presentó el señora Alice Uribe de Silva

natural de Pamplona domiciliado en Pamplona y declaró: que el doce del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco

siendo a las once de la mañana nació en la Clínica de San José del municipio de Pamplona República de Colombia un niño de

femenino, a quien se le ha dado el nombre de Nulfo Rosa hijo legítimo del señor Pedro Jesús Uribe de 33 de treinta y tres años de edad, nat

de Pamplona República de Colombia de profesión Chofer y la señora Carlina Campos de 36 años de edad, natural de El Cerinto

República de Colombia de profesión enfermera siendo abuelos paternos Rosa María Uribe y abuelos maternos

Jesusa Campos Fueron testigos Dr. Clemente Montañés V. y Celino Riviera

En fe de lo cual se firma la presente El declarante, Alice Uribe de Silva 27779049 Pamplona

El testigo Padre Bautista B. ca. # 1932652 de Hna El testigo, Margarita Rico 27780.605 Hna

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

FEACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EN EL REGISTRO ESPECIAL (Firma y sello del funcionario que hace el registro)

No. 29 y Folio 50

Documento

Atende 116 desde 1994 hasta

29 AGO 2017

(Firma de la madre que...

VALOR PARA FISCALIA...

COLOMBIA

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Firma y sello del funcionario...

NOMBRE DEL REGISTRADO

123 62

José Gustavo Uribe Campos

En la República de Colombia

Departamento de M. de Bolívar

Municipio de Pamplona

a las 10 de la noche

(corregimiento o caseda, etc.)

del mes de febrero

de mil novecientos 60

se presentó el señor Alir Uribe Silva

edad de nacionalidad Colombia

natural de Pamplona

mayor de

en Pamplona

domiciliado

del mes de febrero

y declaró. Que el día cinco

sete

de mil novecientos sesenta

siendo las

del municipio de Pamplona nació en Canone 5<sup>a</sup> # 1-B-06

(dirección de la casa, colegio, barrio, caseda, corregimiento, etc.)

República de Colombia

sexo masculino

a quien se le ha dado el nombre de José Gustavo

hijo legítimo

del señor Pedro José Uribe

de 24 años de edad

natural de Pamplona

República de Colombia

de profesión - mecánico

y la señora Carlina Campos

República de Colombia

de 20 años de edad, natural de

Pamplona

de profesión - S. Dom. siendo

abuelos paternos Pedro María y Rosa María Uribe

y abuelos maternos

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta

El declarante - Alir Uribe de Silva

(artículo 214.)

El testigo, José María

El testigo, Antonio Contreras

(artículo 214.)

(artículo 214.)

J. M. Contreras

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE IS



No. 2021 y/o Folio 123 Tomo 0 febrero 1960

Destino documentos Artículo 115 Decreto 1260 de 1.970 Pamplona 25 JUL 2016

VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO



[Handwritten signature]

COLOMBIA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA**  
DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ.  
CERRITO SDER.

**CERTIFICADO DE MATRIMONIO**

LIBRO..... 09  
FOLIO..... 57  
NUMERAL..... 110

**PEDRO JESÚS URIBE**  
**CON**  
**CARLINA CAMPOS**

EN LA PARROQUIA DE CERRITO SDER A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS FUERON CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES Y OBTENIDA LAS DISPENSAS DE LAS TRES CANÓNICAS PROCLAMAS, PRESENCIÉ EL MATRIMONIO QUE CONTRAJÓ:

**PEDRO JESÚS URIBE**, BAUTIZADO EN LAS NIEVES DE PAMPLONA, EL DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, HIJO DE: ROSA MARÍA URIBE, CON **CARLINA CAMPOS**, BAUTIZADA EN ESTA PARROQUIA EL CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS HIJA DE, MARIA DE JESÚS CAMPOS. **TESTIGOS**; CARLOS SAUL BASTO Y EDELMIRA CAMPOS. DOY FE. PBRO. MIGUEL BENJAMÍN PARRA.....

NOTA MARGINAL. SIN NOTA MARGINAL A LA FECHA.....

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. EXPEDIDA EN EL CERRITO SDER, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIESIOCHO (2018).

DOY FE,



*Ángel Miro Garrillo Carrillo*  
PBRO. **ÁNGEL MIRO GARRILLO CARRILLO**  
PÁRROCO



ARQUIDIÓCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Parroquia Mayor

Nuestra Señora de las Nieves - Pamplona

Nit: 807009087-9

Carrera 7 No 4-92 Sto. Domingo Teléfono 5682851

Pag. Web <http://parroquialasnieves.wix.com/pamplona>

Email [parroquialasnievespam@gmail.com](mailto:parroquialasnievespam@gmail.com)

Nº 81252



## Partida de Bautismo

**PEDRO JESÚS URIBE**

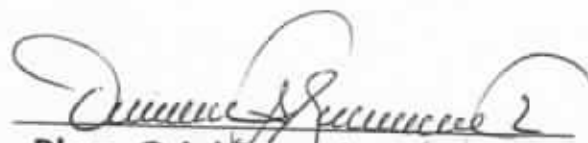
LIBRO 51  
FOLIO 295  
MARGINAL 638

En la Parroquia de las Nieves de Pamplona a doce de febrero de mil novecientos treinta y tres, fue bautizado solemnemente por el suscrito cura párroco un niño, a quien se llamó Pedro Jesús, nacido el once de octubre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Rosa María Uribe y de padre desconocido. Abuelos Maternos: Marco Aurelio Uribe y Ana Rosa Barroso. Padrinos: Justiniano Carrero. Doy Fe: Evaristo Peinado Pbro.

### ANOTACIÓN MARGINAL

Confirmado en Pamplona el 19 de mayo de 1946. Conste: E Peinado Pbro.  
Contrajo Matrimonio en el Cerrito (S. de S.), con Carlina campos el 20 de noviembre de 1956. Conste E. Peinado.

Es fiel copia de la original, expedida en Pamplona Norte de Santander a treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

  
**Pbro. Griel Angarita González**  
Párroco

Arquidiócesis de  
**NUEVA PAMPLONA**  
Parroquia Nuestra Señora  
de Las Nieves  
Pamplona (N. de S.)

